

de 24 de enero de 1964, sobre clasificación laboral del productor don Rafael Ortiz Muñoz, debemos revocar y revocamos dicha Orden en cuanto concedió a todos los efectos la categoría laboral de Oficial de primera al citado productor, que deberá seguir percibiendo la diferencia de retribución entre la categoría de Oficial de segunda que le corresponde y la de Oficial de primera, cuyos cometidos profesionales desempeña, hasta que la existencia de vacante en plantilla le permita consolidar los demás efectos del ascenso de categoría; desestimando el recurso en cuanto a la pretensión de que el expresado productor permanezca a todos los efectos en la categoría de Oficial de segunda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Aquilino Antonio Alvarez Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Aquilino Antonio Alvarez Rodriguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aquilino Antonio Alvarez Rodriguez impugnando Resolución de la Dirección General de Previsión de 15 de abril de 1966, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 19 de octubre de 1965, que resolvió concurso para la provisión de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, nombrando para la plaza de Tocología de Vigo a don Juan José Román Mariño, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cinco hojas del papel del sello de oficios, series y números siguientes: U8052164, U8052170, U8052171, U7942113 y la presente U7942110; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Antonio Esteva. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Isolfeu Española Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Isolfeu Española, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Isolfeu Española, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 20 de septiembre de 1965, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 2 de julio anterior, sobre multa impuesta a la Sociedad recurrente, en virtud de acta de obstrucción levantada por la Inspección de dicha provincia de 21 de febrero del mismo año, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Resolución recurrida, por conforme a derecho, y absuelta de la demanda a la Administración; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia contra la Resolución de 9 de noviembre de 1964 de la Dirección General de Previsión, denegatoria de alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia de 12 de junio anterior, la cual confirmó acta de liquidación unificada número 819, de 31 de diciembre de 1963, de la Inspección de Trabajo de la provincia, por importe total de 30.848,34 pesetas; declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Terán Picado y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Terán Picado y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Pedro Terán Picado y don Agustín Serrano Trava, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 21 de mayo de 1965, por la que dejó sin efecto la clasificación profesional de los citados recurrentes y dependientes de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», verificada por la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital de 16 de marzo anterior, y declarándolos bien clasificados como Oficiales de tercera clase; debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho tal Resolución impugnada en esta vía jurisdiccional, lo propio que el acto administrativo que contiene, y en su virtud se absuelve a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz Cuenca.—Enrique Amat. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.